COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA

Radicado N.º 0124013753102/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON

Bogotá, D.C., 28 de noviembre de 2024

Señor Sargento Primero
**GUILLERMO HURTADO HURTATIS**
Supervisor Designado
Correo Electrónico: guilhur@cgfm.mil.co
Teléfono: 3204434404
Comando General Fuerzas Militares
Bogotá D.C.

Asunto: Notificación cambio de supervisor de Contratos varios

A los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), para el control y seguimiento de los contratos No. 335-23, 026-24, 257-24, 261-24 y 288-24, el señor Mayor LUIS CARLOS PEÑA VELASQUEZ en calidad de supervisor saliente, elevó solicitud de cambio de supervisión de los contratos en mención, ante la Dirección Administrativa y Financiera del COGFM, con motivo de ser considerado para el curso de Estado Mayor 2025 del señor Mayor.

Por lo anteriormente descrito, me permito notificarle que, a partir del 12 de noviembre del 2024, de conformidad con la solicitud recibida, continuará con la asignación de supervisor del siguiente contrato:

- CONTRATO DE SERVICIOS No. 335COGFM DIADF 2023 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2023, celebrado con **DESARROLLO E INTEGRACION DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES S.A.S Sigla: DEINTEKO SAS**, cuyo objeto es*: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS IMPRESORAS DEL ÁREA DE IMPRENTA Y PUBLICACIONES DEL COGFM, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS REPUESTOS O ACCESORIOS QUE SE ENCUENTREN AVERIADOS O CON DESGASTE, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO"*

  VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es hasta por la suma CIENTO TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($113.300.000,00) M/CTE incluido IVA (Según Aplique).

- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 026COGFM DIADF 2024 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2024, celebrado con **DIEGO LEONARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, cuyo objeto es*: "El contratista se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a prestar servicios profesionales como Ingeniero Industrial, desarrollando actividades enfocadas a la optimización de los procesos productivos y control de consumos de materia prima e insumos de la Imprenta del Comando General de las Fuerzas Militares"*

  VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($46.200.000.00) M/CTE.

- CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS No. 257COGFM DIADF 2024 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2024, celebrado con **INTERSUMINISTROS G&J SAS,** cuyo objeto es*: "EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada para el proceso de Selección de Mínima Cuantía del asunto, cuyo objeto es: "contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo «de la maquinaria de la imprenta del COGFM, utilizada para artes gráficas, incluyendo el suministro e instalación de los repuestos o accesorios que se encuentren averiados o con desgaste, de acuerdo con las especificaciones técnicas"*

  VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será hasta por la suma de CIENTO DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($116.300.000,00) M/CTE incluido IVA según aplique.

- CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 261COGFM DIADF 2024 DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024, celebrado con **PROYECTOS ESPECIALES INGENIERÍA S.A.S.**, cuyo objeto es*: "EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada para el proceso de Selección de Mínima Cuantía del asunto, cuyo objeto es: "...CONTRATAR LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA PLANTA ELECTRICA, UN BANCO DE BATERIAS PARA UPS, Y UNA UPS DE 15Kva, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO"*

  VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por la suma de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($19.490.000,00), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 288COGFM DIADF 2024 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2024, celebrado con **SANDRA LUCELLY ZAMBRANO TOVAR**, cuyo objeto es*: "El contratista se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a prestar servicios profesionales como Contadora Publica para apoyar a la Dirección Administrativa y Financiera en calidad de auditora SAP para las diferentes dependencias del Comando General de las Fuerzas Militares"*

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000,00) M/CTE.

Para el cumplimiento de sus obligaciones como supervisor: deberá tener en cuenta además de las estipuladas en el contrato, las contempladas en la resolución N°4130 de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación y demás circulares expedidas por la Administración; dentro de las cuales es importante resaltar:

Resolución N°4130 de 2022 en su Artículo Nº 6.3.1.6. Del ejercicio de las funciones de supervisión y/o interventoría de los contratos en el cual se destaca la función del supervisor en cuanto a la revisión de los antecedentes del contrato suscrito; para lo cual usted puede consultarlo físicamente en el área de contratación del Comando General de las Fuerzas Militares o virtualmente en la página:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=esCO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE.

Igualmente, la "Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado" de la Agencia Colombia Compra Eficiente establece que la supervisión de un contrato Estatal consiste en:

"(...) el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados (...)"
De la anterior disposición, se puede establecer lo siguiente:

- Que la supervisión es ejercida por la Entidad Estatal en cabeza de la persona designada.
- Que la supervisión siempre involucra el seguimiento administrativo, financiero, contable Jurídico.
- Que la supervisión no requiere conocimientos especializados.

A su vez, la misma "Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado" determinó las funciones generales y a su vez estableció ciertas facultades así:

"(...) FUNCIONES GENERALES

- Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- Mantener en contacto a las partes del contrato.
- Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
- Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
- Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
- Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
- Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. (...)"

Por último, la ley 1474 de 2011 en su artículo 83 y 84 que guarda relación directa con lo manifestado anteriormente indica:

"(...) Artículo 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.
La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.
El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

PARÁGRAFO 1o. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

PARÁGRAFO 2o. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Artículo 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.
Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan ¿constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 1o. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000 <sic, es 2002> quedará así:
No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

PARÁGRAFO 2o. Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8o, numeral 1, con el siguiente literal:
k) <sic> <Literal CONDICIONALMENTE exequible> El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

PARÁGRAFO 3o. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo conmine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.

PARÁGRAFO 4o. Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio. (...)".

El incumplimiento de sus obligaciones puede acarrearle las acciones disciplinarias que le correspondan en su calidad de servidor público, toda vez que afectaría en forma grave el desempeño institucional.

Anexo: Copia del contrato

Atentamente,

Teniente Coronel GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS
Director Administrativo y Financiero COGFM

NOTIFICADO: _____

C.C. No. : 80192024

TELEFONO. : 3204434404

Señor Sargento Primero
**GUILLERMO HURTADO HURTATIS**
Supervisor Designado

FIRMAS AL RESPALDO

Elaboró: TA21. Yennifer Alexandra Diaz Reyes
Técnico de Apoyo DIADF

Revisó: PD. Shirley Andrea Solarte Gonzalez
Abogada Área de Contratación DIADF

Vo. Bo: Teniente Yeraldin Segura
Jefe Área de Contratos COGFM (E)